El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 5.745/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba Procedimiento: Procedimiento Ordinario 814/2015. Negociado: PL

De. Da Amparo Ruiz Jiménez

Abogado: D. Juan López-Laserna Moreno

Contra: Gran Paladar Gourmet S.L. y Francisco Javier Muñoz Arrebola

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SO-CIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 814/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Dª Amparo Ruiz Jiménez contra Gran Paladar Gourmet S.L. y Francisco Javier Muñoz Arrebola, en la que con fecha 18 de mayo de 2016 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: Que estimando la demanda formulada por Dª Amparo Ruiz Ji-

ménez, contra la empresa Gran Paladar Gourmet S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de dos mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y seis céntimos de euro (2.693,36 euros) en concepto de principal, doscientos sesenta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro (269,33 euros) de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 191.2.g LRJS.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco Javier Muñoz Arrebola, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 7 de noviembre de 2016. Firmado electrónicamente: La Secretaria Judicial, Maribel Espínola Pulido.